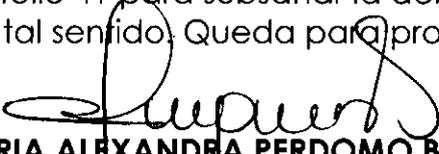


CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 30 de julio de 2020. A despacho del señor Juez el presente encuadernamiento informándole que el día 13 de julio de 2020 venció el término de cinco (5) días otorgado a la parte actora en auto del 3 de julio de 2020 obrante a folio 41 para subsanar la demanda sin que se hubiere presentado escrito en tal sentido. Queda para proveer.


MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (Valle), treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto No. 266

Radicación: 76520-31-03-003-2020-00019-00
Verbal Reivindicatorio

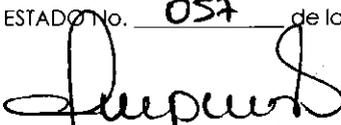
Toda vez que venció el término otorgado en auto No. 0221 del 3 de julio de 2020 (fl. 41), sin que la parte actora diera cumplimiento al mismo, se **RECHAZA** la presente demanda.

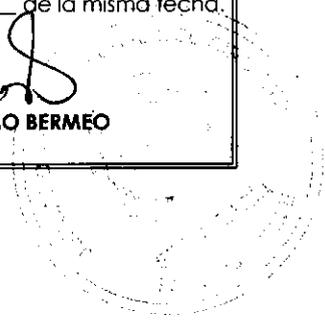
Por Secretaría y sin necesidad de desglose, hágase entrega de los anexos de la demanda a la parte actora previa solicitud de cita por parte del interesado y procédase al **ARCHIVO** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANK TOBAR VARGAS
JUEZ



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE
SECRETARIA
Palmira, (Valle) 11 **AGO** 2020. Notificado por anotación en ESTADO No. 057 de la misma fecha.

MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO
Secretaria



CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 10 de agosto de 2020. Se deja constancia que por error involuntario, no se registró el auto No. 266 del 30 de julio de 2020 en el estado electrónico ni en el aplicativo Siglo XXI, por lo que, se procederá a publicar la referida providencia el día 11 de agosto de 2020.



MARIA ALEXANDRA PERDOMO BERMEO

Secretaria